

Este Boletín se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 27 de Octubre de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 18 del actual comunica á este Gobierno político la orden que sigue:

“S. A. se ha enterado del estado de plantaciones y siembras hechas en esa provincia; sirviéndose disponer se dé conocimiento del resultado por medio de la Gaceta, y que al mismo tiempo diga á V. S. que espera procurará aumentar la siembra y plantación en la situación oportuna en beneficio

público y privado. Lo que de órden de S. A. comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.”

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín con el estado á que se refiere la precitada orden, encargando al propio tiempo á los Ayuntamientos constitucionales el mas exacto y puntual cumplimiento de cuanto se previene en la orden de S. A. el Regente del Reino de 20 de Noviembre último, publicada en 30 del mismo en el Boletín núm. 143, y relativa á la conservación y repoblación de los montes; debiendo verificarse la siembra y plantaciones del arbolado en la época que determina. Segovia 24 de Octubre de 1842.
—Laureano María Muñoz.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

AÑO DE 1842.

Relacion de los árboles sembrados y plantados en la provincia en virtud de la orden de S. A. el Regente del Reino de 20 de Noviembre último.

	TERRENOS SEMBRADOS DE			ARBOLES PLANTADOS DE		
	Piñonalbar.	Id. negral.	Idem de encina.	Alamo blanco.	Sauce.	Alamo negro.
Aguilafuente				35		
Aldeasoña						150
Armuña					70	
Aldealázar				75		
Aldehorno				365		
Alconada				90		
Aldeanueva del Monte				75		
Aldeanueva de la Serrezuela				195		
Aldea del Rey	80 obs.					
Aldealcorvo				100		
Aldealengua de Pedraza						65
Aldeonsancho						35
Aldehonte				125		
Bernuy de Porreros				200		
Bercial				100		
Boceguillas				265		
Campo de Cuellar	55 id.					
Chatun	27 id.					
Castro de Fuentidueña				100		

Cobos de Fuentidueña		250	
Cuellar		120	120
Campo de San Pedro		160	
Cascajares		70	
Cilleruelo		40	
Cincovillas de Fresno		305	
Corral de Aillon		23	
Caballar		32	
Casla		150	100
Cabañas y Agejas		120	
Carbonero de Ahusin		20	20
Colladohermoso		20	
Cubillo		250	
Carrascal del Rio	10 id.	23 obs.	
Castillejo de Mesleon		90 id.	
Castrojimeno		250	
Castroserracin		100	
Cerezo de abajo		200	
Cerezo de arriba		100	100 50
Condado de Castilnovo		72	
Cortos		300	
Castroserna de arriba		180	
Castroserna de abajo		225	
Duraton		228	
Duruelo		100	
El Vivar de Fuentidueña		55	
Estebanvela		100	
Encinillas			108
Espinar		240	
Escarabajosa de Cabezas		110	
Escobar		100	
Fuentepelayo	16 id.	180	
Fuentesoto		110	
Fuentidueña		70	
Francos		50	
Fuentemizarra		30	
Fuentemilanos		14 id.	150
Frades			
Fresnillo de la Fuente			
Fuenterrebollo	10 id.		
Gomezserracin	40 id.		
Gomeznarro		25	
Garcillan		40	
Gallegos			37
Gargatales		318	
Honrubia		160	
Hontanares		80	
Higuera		100	
Hontalvilla	20 id.	200	
Ituero			
Lastras de Cuellar	14 id.		
Laguna de Contreras		350	
Laguna Rodrigo			36
Linares		133	
La Losa		60	
Losana		115	
Mata de Cuellar	20 id.		
Membibre		32	
Marugan			40
Moraleja de Coca			120
Maderuelo		500	
Mazagatos			35
Montejo de la Vega de la Serrezuela		160	
Martin Miguel		50	
Mansilia		91	
Matabuena			312 312
Naarros	18 id.		
Navalmanzano	30 id.		
Navafria		69	
Navalilla	10 id.		
Navares de Ayuso			
Navares de Enmedio		110	
		20 id.	

Navares de las Cuevas.	
Oyuelos.	
Otones.	
Olmo.	
Orejana.	
Perosillo.	
Pinarejos.	70 obs.
Pajares de Fresno.	
Parral de Villovela.	
Peñasrubias.	
Pajarejos.	
Pajares de Pedraza.	
Pedraza.	
Perorubio.	
Puebla.	
Remondo.	9 id.
Riaguas de San Bartolomé.	
Riahuelas.	
Rebollo.	
Sanchonuño.	12 id.
San Miguel de Bernuy.	
Santiuste de San Juan Bautista.	100 id.
Santibañez.	
San Pedro de Gaillos.	
Santa Marta.	
Sepúlveda.	
Siguernelo.	
Sebulcor.	
Tejares.	
Torreadrada.	
Torrecilla del Pinar.	
Tabanera la Luenga.	
Tenzuela.	
Tizneros.	
Torreiglesias.	
Turégano.	40 id.
Villacastin.	
Valdevacas de Montejo.	
Valdevarnés.	
Villacorta.	
Villalvilla de Montejo.	
Villaverde.	
Valdevacas y el Guijar.	
Villovela.	
Valverde.	
Uruñías.	
Valleruela de Sepúlveda.	
Valle de Tabladillo.	
Valleruela y la Matilla.	
Ventosilla y Tejadilla.	
Zarzueta del Monte.	
TOTALES.	567 obs.

270		
30		
90		
30		
100		
48		
80		
7		
10		
100		
50		
150		
260		
25	25	
30		
80		
		124
200		
100		100
170		
500		
180		
100		
190		
400		
		75
485		
		500
72		
20		
10		10
100		30
		60
135		
100		
96		
110		
110		
22		
7		
80		
700		
	5 obs.	
750		
363		
140		
700		
378 obs.	138 obs.	15378
		1025
		1969

Los Excmos. Sres. D. Miguel Antonio Zumalacárregui, y D. Ramon María Calatrava, con fecha 22 del actual, me han dirigido la siguiente carta:

Sr. D. Laureano María Muñoz:—muy Sr. nuestro: habiendo merecido á esa provincia el honor de que nos reeligiese en primer lugar para Senadores de ella; segun la comunicacion que espresa el Boletin que V. S. se ha servido acompañarnos con su atenta carta de 15 del corriente, es un deber muy grato para nosotros; manifestar nuestra gratitud á todos sus habitantes; á quienes damos las mas espresivas gracias por la confianza con que nos han favorecido, la que es ya un nuevo motivo para que contraigamos nuevos vínculos con ese pais, y nos dediquemos á trabajar en bien de su prosperidad y fomento; como hombres públicos; y como particulares.—Desearíamos que V. S. se sirviese dar toda la publicidad posible á estos nuestros sentimientos, y dándole tambien gracias por la parte que ha tomado en nuestro obsequio, nos ofrecemos á V. S. sus

mas atentos servidores, Q. B. S. M.—Miguel Antonio Zumalacárregui.—Ramon María Calatrava.—Madrid 22 de Octubre de 1842.

La que he dispuesto se inserte en el Boletin, para conocimiento y satisfaccion de los electores, que con sus sufragios han honrado á tan dignos ciudadanos y consecuentes patriotas, quienes estoy firmemente persuadido por el conocimiento particular que tengo de su moralidad y compromisos; como hombres públicos, que antes perecerian mil veces, que faltar á las obligaciones á que se han ligado, como representantes de esta leal provincia, honor que consideran cual corresponde, mas elevado que todas las gracias y distinciones perezederas y dificiles que proceden del poder. Segovia 26 de Octubre de 1842.—Laureano María Muñoz.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 24 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Capitan general de este primer dis-

trito con fecha 14 del actual me dice lo que copio.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, de orden de S. A., me dice con fecha de ayer lo que sigue:—S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien conceder al brigadier D. Ricardo Federico de la Saussaye, Comandante general de la provincia de Segovia, un año de licencia para pasar á Irlanda, segun solicitaba en la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 del actual, y nombra para que desempeñe dicha Comandancia general al de igual clase D. Pascual Alvarez. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y satisfaccion.—Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín para conocimiento de los habitantes de esta provincia como igualmente la contestacion dada por mi autoridad al acusar recibo de dicha comunicacion. Segovia 26 de Octubre de 1842.—*Laureano María Muñoz.*

Contestacion al oficio anterior de que se hace mérito.

*He recibido el oficio de V. S., fecha de ayer, en que se sirvió trasladarme la orden de S. A. el Sr. Regente del Reino que le ha sido comunicada por el Excmo. Sr. Capitan general del primer distrito militar, concediendo á V. S. un año de licencia para pasar á Irlanda segun me consta tenia solicitado con mucha anticipacion para arreglar asuntos de familia, y nombrando en su lugar para desempeñar esta Comandancia general al brigadier de infanteria D. Pascual Alvarez. Al acusar á V. S. recibo de dicha comunicacion no puedo resistir al deseo de manifestarle que si bien aprecio las relevantes cualidades del sucesor es muy sensible á este Gobierno político la pérdida, aunque transitoria, de una autoridad tan digna, tan activa, entendida y prudente, con cuya dependencia ha guardado la mas completa armonia durante el tiempo de su digno mando: y me complazco en asegurarle que en todos tiempos y ocasiones cuento V. S. con lo que en cualquier concepto valga y pueda mi influencia pública ó privada, considerándome su verdadero y consecuente amigo. Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 26 de Octubre de 1842.—*Laureano María Muñoz.—Sr. D. Ricardo Federico de la Saussaye, Brigadier Comandante general de esta provincia.**

Debiendo reunirse en esta capital los libros, pinturas y demas objetos artísticos y científicos, procedentes de los estinguidos conventos de Regulares de esta provincia, he determinado que inmediatamente se procedan á recojer las que existen en ese y demas pueblos, conforme al inventario que se formó al verificarse la extincion y obra en este Gobierno político: á este fin nombraré los comisionados que tenga á bien y aun pasaré en persona á los puntos que juzgue convenientes; mas para evitar toda dilacion y entorpecimiento, prevengo á VV. hagan saber á quien corresponda que todos los espresados efectos han de estar reunidos y prontos á entregarse por el inventario sin que pueda faltar nada de lo que consta anotado, pues en el caso de no hallarse todo completo, procederé contra la persona ó personas que se hicieron cargo y firmaron los inventarios con el Alcalde de aquel año, á quienes se les formará la correspondiente causa criminal; considerando á los que en algo se hayan utilizado como usurpadores de los bienes nacionales y ladrones públicos, reduciéndoseles por tanto á prision é imponiéndoles las penas que las leyes marcan á tan odioso delito; sin perjuicio de exigirles gubernativamente en el acto la multa de mil reales y el decuplo valor de los efectos sustraídos. Y como este Gobierno político tiene sobradas noticias confidenciales relativas al mal uso que en algunos puntos se han hecho de los efectos de conventos, dispondrán VV. que se les entreguen sin pérdida de momento por las personas en cuyo poder existan con cualquier motivo ó pretexto, por cuyo medio podrán evitar los resultados que en contrario habrán de experimentar segun dejo manifestado.

Del recibo de esta orden y de su puntual cumplimiento me darán VV. parte inmediatamente; en el concepto que les exigiré la mas severa responsabilidad si no ejecutan cuanto dejo prevenido con toda eficacia y exactitud conforme á lo que particularmente les he manifestado en orden

de este dia. Segovia 26 de Octubre de 1842.—*Laureano María Muñoz.—Sres. Alcaldes constitucionales de Aillon, Santa María de Nieva, Bercial, Fuentidueña, Martin Muñoz de las Posadas, Villacastin, Cuellar, Sepúlveda, Sacramenia, Lastras del Pozo, Santo Tomé del Puerto y Coca.*

Circular núm. 36.

Por noticias fidedignas ha llegado á mi conocimiento que los cirujanos titulares y maestros de primera educacion, se niegan á facilitar los ausilios de sus profesiones á los niños expósitos que ecisten en los pueblos de esta provincia en el concepto de no ser hijos de vecinos; tan inhumano proceder me ha causado el mayor desagrado haciéndose merecedores de un severo castigo los que de tal modo desatienden los deberes sociales para con unos infortunados que no cuentan otro apoyo que el de la pública beneficencia, siendo por tanto una obligacion preferente el prestarles cuantos socorros necesiten en sus enfermedades y cuidar de que reciban la conveniente educacion para que puedan llegar á ser ciudadanos útiles al Estado y á sí mismo.

En su consecuencia prevengo á las Juntas de beneficencia, Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales, vigilen con todo celo para que los desgraciados expósitos sean asistidos con el mayor esmero en los casos de hallarse enfermos, así como para que sean admitidos y educados en las escuelas públicas, tratándoseles con la debida consideracion; y en el caso de que los maestros, cirujanos ó cualquiera otra persona se niegue á contribuir al auxilio de aquellos desgraciados, procederán con la mas severa justicia contra ellos formándoles desde luego causa que pasarán al Juzgado de primera instancia del partido dando cuenta á este Gobierno político; en el concepto que por la menor tolerancia que tengan en este importante particular les impondré la multa personal de mil reales sin perjuicio de dar cuenta al Gobierno para las ulteriores providencias. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 26 de Octubre de 1842.—*Laureano María Muñoz.—Sres. de las Juntas de beneficencia, Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.*

El lunes 31 del corriente á las diez de la mañana se ha de subastar en la secretaria de este Gobierno político el surtido de leña que se necesita para la misma dependencia en el entrante invierno, bajo las condiciones espresadas en el pliego que se hallará en la misma de manifiesto; quedando la contrata á favor de la persona que haga mas ventajosa proposicion. Lo que se hace saber al público á fin de que llegue á noticia de los que gusten interesarse en esta negociacion. Segovia 17 de Octubre de 1842.—*Laureano María Muñoz. Muñoz.*

Administracion de bienes nacionales.

Clero secular.

En la cantidad de 7400 rs. ha sido tasada una huerta en la Alameda de esta ciudad, que perteneció á los Capellanes del número de esta ciudad.

En el dia 6 del corriente se efectuó el remate de una casa en esta ciudad calle de la Estrella, que perteneció á la cofradía de Animas de San Esteban, en D. Felipe Pardo, vecino de esta ciudad, en la cantidad de 3500 rs.

Lo que se anuncia al público. Segovia 24 de Octubre de 1842.—Entero y Pineda.

Segovia Octubre 25 de 1842.—Insértese.—*Muñoz.*